

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### CONSEJO INTERPROVINCIAL DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

##### ORDEN NUMERO 36

Las anormales circunstancias que atravesamos han dado lugar a una caída vertical del capítulo de ingresos en que se basan los presupuestos de los organismos oficiales y, de manera muy especial, los de los Consejos municipales, e igualmente el Presupuesto provincial.

A este fin se han adoptado fórmulas que vienen sirviendo de auxilio a las Corporaciones en proporción muy exigua.

El Consejo Interprovincial, que desde esta Consejería de Hacienda ha regulado las normas que habían de regir a aquel respecto, no ha creado contribución, impuesto, ni cuota alguna extraordinaria en atención al recargo que sobre todas las haciendas privadas viene pasando por imperativos del momento.

Pero si no ha establecido ningún impuesto extraordinario, tampoco le es imposible declinar las obligaciones que la ley impone respecto de los impuestos ordinarios y normales que constituyen la base de su sostenimiento. Uno de ellos, el más calificado por su extensión, es el de cédulas personales, de obligatoriedad ineludible.

Y siendo varios los contribuyentes que no cumplen esta obligación, aduciendo en algunos casos determinadas disposiciones de este departamento, violentando su interpretación, a los fines de que se dé por todos cumplimiento a los deberes ciudadanos que la ley impone, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1.º Toda persona que se halla en descubierto con el impuesto de cédulas personales deberá recoger en el Negociado correspondiente al que le corresponda.

El incumplimiento de este deber hará lugar a la elevación correspondiente y al cumplimiento del mismo por la vía ejecutiva.

2.º La orden número 20 de este departamento, que declara inembargable las rentas de trabajo por deudas, no incluye entre éstas los impuestos, cuyo pago es obligatorio en todo caso, siguiéndose con arreglo a la ley el procedimiento de apremio y ejecución que ésta determina.

3.º Respecto de las personas que, estando en descubierto con el impuesto de cédulas personales, poseen fondos en cuentas corrientes, Cajas de ahorro, etc., se seguirán los trámites que la ley señala para hacer efectivo el pago correspondiente, aunque dichas personas se hallasen ausentes.

4.º Se reitera el apartado de la orden número 20, en virtud del cual se señala a los patronos, controles obreros, apoderados, habilitados y pagadores la obligatoriedad de exigir la cédula personal a cuantos perciban sueldos, jornales, honorarios, gratificaciones, etc., etc., exigiéndoseles la responsabilidad que del incumplimiento se desprenda.

Santander, 14 de Junio de 1937.—El consejero de Hacienda, D. J. Samperio.

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD E HIGIENE

##### ORDEN

Complementando las medidas adoptadas hasta la fecha por esta Consejería, tendentes a normalizar el legal y eficaz funcionamiento de las farmacias en la jurisdicción del Consejo Interprovincial de Santander, Palencia y Burgos,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Todos los Consejos municipales e inspectores farmacéuticos municipales de las provincias de Santander y zonas leales de Palencia y Burgos, enviarán a esta Consejería, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, una relación que comprenda:

- Nombre del inspector.
- Fecha de su nombramiento.
- Si fué por oposición o concurso.
- Si en propiedad o interinamente.
- Si está o no vacante en la actualidad. De encontrarse vacante explicará los motivos.
- Categoría de la Inspección.
- Número de Inspecciones existentes en el Consejo municipal.

Dada en Santander a 8 de Junio de 1937.—El consejero, Timoteo Chaperó.

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DECRETO

La unidad de acción del Estado impone al Gobierno deberes de coordinación sobre todos los centros de actividad social de la República, máxime en estos momentos de reconcentrada lucha por la independencia política y territorial de la Patria.

No es por ello posible desatender las repercusiones, incluso contradictorias, que en el ánimo público interior y exterior ejerce la difusión radiada cuando no responde a normas inspiradas por un plan de conjunto.

Además, numerosas estaciones actúan por impulso propio, sin sujetarse a imperiosas prescripciones de orden técnico convenidas por acuerdos internacionales y provocan interferencias que dan origen a justas reclamaciones de los organismos competentes.

Comprendiendo la extraordinaria importancia de sujetar a normas reglamentarias el establecimiento y régimen de los servicios radieléctricos en su modalidad radiodifusora especialmente, el Gobierno anterior decretó la constitución de una Junta encargada de proceder a la incautación de las instalaciones y estructuración de un plan total de radiodifusión.

Este Gobierno, abundando en tales consideraciones, entiende que procede suspender, desde luego, el funcionamiento de las emisoras que no han cumplido las disposiciones vigentes hasta la fecha, así como las que por sus condiciones de explotaciones puedan dar lugar a perturbaciones de índole análoga.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la publicación de este Decreto en la «Gaceta» quedan incautadas por el Estado las emisoras radioeléctricas, en servicio o no, pertenecientes o depositadas en entidades o particulares.

Artículo segundo. El Ministro de la Gobernación, asesorado por el de Comunicaciones, procederá inmediatamente a la ejecución de lo preceptuado en el artículo anterior, depositándose las estaciones incautadas en los locales de Telecomunicación.

Artículo tercero. La Junta Coordinadora de Radiodifusión propondrá el ulterior destino o situación en tales emisoras.

Dado en Valencia, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Azaña.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Negrín López. 823

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose creado, por Orden de este Ministerio de fecha 24 de Abril último, la Delegación de la Dirección general de Prisiones para el País Vasco y provincia de Santander, con residencia en esta capital, y considerando que el artículo octavo del Estatuto del País Vasco comprende, entre los servicios cuya ejecución corresponde al Gobierno de Euzkadi, el régimen de las prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la com-

petencia territorial de la citada Delegación de la Dirección general de Prisiones quede limitada a la provincia de Santander.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Mayo de 1937.—Manuel de Irujo y Olló.

Señor Director general de Prisiones.

824

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Diciembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda se constituya en Santander una Comisión judicial, con las facultades y atribuciones que señala aquella disposición y las demás complementarias de la misma, que estará integrada por don Roberto Alvarez Echeguren, Presidente del Tribunal Popular de dicha capital, que la presidirá, y por Higinio Andraca Asensio, en representación de la U. G. T., e Ignacio Portilla Alegría, por la C. N. T., en concepto de Vocales, propuestos para dichos cargos por las respectivas organizaciones sindicales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de Mayo de 1937.—Manuel de Irujo y Olló.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

825

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de solicitudes para designar Profesores de la Escuela Superior de Aerotécnica, según lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 3 del actual, «Gaceta» número 126, y no habiéndose presentado personal apto en número suficiente para organizar los cursos que dicha disposición determina, dispongo que el plazo de admisión de instancias se considere prorrogado por veinte días más, que empezarán a contarse a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de la República».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 27 de Mayo de 1937.—Indalecio Prieto.

Señores...

829

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias actuales por que atraviesa la nación y en atención a que, por este motivo, la recaudación de licencias de radio ha sido hecha con los naturales entorpecimientos,

He acordado prorrogar hasta el día 30 de Junio próximo el plazo voluntario para la adquisición de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para sus efectos y conocimiento.

Valencia, 25 de Mayo de 1937.—B. Giner de los Ríos.  
Señor Director general de Telecomunicación. 827

# Consejo Interprovincial de Santander, Palencia y Burgos

## ASISTENCIA SOCIAL

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos de la misma, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Mayo último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES									Asilados que en la actualidad dependen del establecimiento			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas			Var.	Hem.	Total	
209	341	9	9	218	350	568	183	385	2	4	»	4	4	10	6	18	24	212	332	544

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
36	86	122	79	»	79	43

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de enfermos			BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de enfermos			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Por curación		Fallecimiento		Total de bajas			Varones	Hembras	Total
							Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

### CASA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de asilados			BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Voluntad del acogido, reclamación de parientes, etc.		Fallecimientos		Total de bajas			Varones	Hembras	Total
							Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total			
254	233	11	3	265	236	501	22	8	4	3	26	11	37	239	225	464

### EN VARIOS MANICOMIOS

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		BAJAS DURANTE EL MES				Total de bajas		Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Por curación		Por fallecimiento		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
				Varones	Hembras	Varones	Hembras					
199	191	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por este Consejo, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 7 de Junio de 1937.—El consejero, Antonio Lavín Gautier.—El secretario consejero, Luis Doalto.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ricardo Guerra y Albandoz, secretario del Tribunal de Urgencia de Santander,

Certifico: Que en el juicio seguido ante este Tribunal por desafección y hostilidad al Régimen, contra María Teresa Solano Costa, en rebeldía, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a once de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Habiendo visto este Tribunal, constituido por su presidente, juez de Derecho, don Antonio Trueba Cantolla, y los jurados, jueces de hecho, don Higinio Andraca Asensio y don Mario Viejo García, las presentes actuaciones, contra María Teresa Solano Costa, de 28 años de edad, de estado casada, de profesión sus labores y vecina de Zaragoza, por desafección y hostilidad al Régimen; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la inculpada María Teresa Solano Costa a la pena de un año y un día de internamiento en campo de trabajo y, en defecto de éste, de privación de libertad, accesoria de sumisión a la vigilancia de la autoridad durante tres años después de extinguida la pena principal y al pago de las costas.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Trueba.—H. Andraca.—M. Viejo.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor presidente que la subscribe en nombre del Tribunal, estando éste celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, el secretario, certifico.—Ricardo Guerra.

Y para que conste y sirva de notificación a la inculpada se expide el presente en cumplimiento de lo mandado en Santander a once de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Ricardo Guerra. 835

Juzgado de Instrucción de Santoña.—Por el presente se cita a Francisco Gálvez, dueño del automóvil «M 56.136», que residió en Totana o en Cartagena, a cuyas órdenes trabajaba el conductor Pablo Caravallo, para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario número 245 de 1936, sobre muerte y lesiones por imprudencia.

Al mismo tiempo se le ofrecen las acciones del procedimiento según dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado por los daños causados en dicho automóvil, apercibiéndole de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santoña, 11 de Junio de 1937.—El juez de Instrucción accidental, Carlos Pereda. 832

Juana Rodríguez Concha, de 35 años de edad, casada, natural de La Concha (Santander), y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1 el día 6 de Julio próximo, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue, por hurto de unos tres litros de leche, propiedad de Manuel Juanes Basante, previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que hubiera lugar.

Santander, 11 de Junio de 1937.—El secretario, J. Abréu. 833

Luis Ordóñez Claro, hijo de Juan y Florencia, natural de Alcántara, provincia de Cáceres, soltero, estudiante, y vecino de Santander, soldado de la primera compañía del Batallón 113, deberá comparecer ante el juez instructor de la 3.<sup>a</sup> División, dentro del término de ocho días, a contar de la fecha de inserción de la presente, para responder en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Reinosa, 12 de Junio de 1937.—El juez instructor, Ismael Abeytua. 834

Comandante, Faustino García Ruiz; cabo furriel, Nicanor Maizcurrena García, y mozos de almacén, Benjamín Ibáñez Delgado e Ignacio Ortega Gutiérrez, de la Comandancia de Ingenieros de la 3.<sup>a</sup> División, deberán comparecer ante el juez instructor de la misma, dentro del término de ocho días, a contar de la fecha de inserción de la presente, para responder en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, serán declarados en rebeldía. 839

Reinosa, 12 de Junio de 1937.—El juez instructor.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Consejo municipal de CAMALEÑO

Por plazo de ocho días están de manifiesto en la Secretaría de este Consejo municipal y fines de examen y reclamación:

Recuento de Ganadería.

Apéndice al amillaramiento; y

Alteraciones al Registro fiscal de Edificios y solares, que han de servir de base para los documentos cobratorios de 1938.

Camaleño, 11 de Junio de 1937.—El presidente del Consejo municipal. 836

### Ayuntamiento de BAREYO

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesta al público, durante el plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 7 de Junio de 1937.—El presidente, Angel Pazos. 837

### Ayuntamiento de CABUERNIGA

A los efectos de reclamación, quedan expuestos al público, por el plazo reglamentario, el apéndice al amillaramiento y recuento de Ganadería para el año 1938.

Cabuerniga, 1.<sup>o</sup> de Junio de 1937.—El alcalde, Nicolás de M. y Terán. 838